



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2016-MDI

Independencia, 30 de Junio de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

VISTO: El Memorando N° 451-2016-GGA/MDI de la Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 118-2016-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 305-2016-SGIIPV/GM/MDI de la Sub. Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, Informe Legal N° 313-2016-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal y Memorando N° 1646-2016-GM/MDI de la Gerencia Municipal, respecto del proyecto de Ordenanza que regula la Participación Vecinal en el Control y Supervisión de los Servicios Públicos Ambientales (Barrido de Vías, Recolección de RR.SS., y Áreas Verdes) en el Distrito Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, modificado por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional" concordante al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo el numeral 1) del artículo 195°, establece que las municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Así, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, establece que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. En concordancia con ello el Numeral 17 del Artículo 2° de la Carta Magna precisa que el derecho a participar se ejerce en forma individual o asociada...;

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 9°, numeral 3), establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los Gobiernos Locales son Entidades Básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos;

Que, en la Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos, en el numeral 9 del artículo 4° señala como lineamientos de política el promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en el manejo de los residuos sólidos;

Que, el numeral 4 del Artículo 40° de la Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos, señala que la población puede participar en el proceso de aprobación de los planes, programas y proyectos de manejo de residuos sólidos...; asimismo, en el Artículo 123° del Decreto Supremo 057-2004-PCM del Reglamento de la Ley 27314, señala que las Autoridades Municipales, así como las demás autoridades competentes promoverán la implementación de mecanismos de participación ciudadana en la gestión de residuos sólidos; tanto en el acceso de la información, así como en la toma de decisiones en esta materia;

Que, en el Artículo III del Título Preliminar de Derechos y Principios de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concierne con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental;



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2016-MDI

Independencia, 30 de Junio de 2016

Que, el Artículo 50° de la Ley N° 28611, precisa que las entidades públicas tienen obligaciones en materia de participación ciudadana, como: Establecer mecanismos de participación ciudadana para cada proceso de involucramiento de las personas naturales y jurídicas en la gestión ambiental;

Que, los Fiscalizadores Vecinales, son personas voluntarias y sin fines de lucro, que de manera individual o en representación de su organización, participan en el control, supervisión y vigilancia vecinal de los servicios públicos ambientales (Barrido de Vías, Recolección de RR.SS., y Áreas Verdes) del ámbito municipal del Distrito Independencia, que lo realizan en forma gratuita, con la finalidad de coadyuvar a la eficiencia en la gestión de los servicios públicos Municipales.

Que, es política de la presente gestión municipal, promover la participación de los vecinos en el control y supervisión de los servicios públicos ambientales, con la finalidad de garantizar la efectiva y oportuna prestación de los servicios públicos que presta la Gerencia de Gestión Ambiental, así como generar en los vecinos actitudes y comportamientos que coadyuven al fortalecimiento de los valores en la población de Independencia, tales como la práctica de hábitos saludables y de respeto mutuo, la solidaridad, la urbanidad, las buenas costumbres y la identidad local.

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con nueve (9) votos a favor de los señores Regidores: Víctor Raúl Zarate Ynfantes, Emiliano Muñoz Vergara, Joel Terán Cabanillas, Delia Salazar Araujo, Edith Betty Martínez Mendoza, Pedro Poma De La Cruz, María Del Carmen Valencia Casas de Simbron, Wilmer Alexander Flores Astorayme, Grover Francisco Tamara Sarmiento y con una (1) abstención del señor Regidor Jhon Erick Zarate Aliaga; con el voto por **MAYORÍA**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Ordenanza que regula la Participación Vecinal en el control, vigilancia y Fiscalización de los Servicio Públicos Ambientales".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Sub. Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, y a la Gerencia de Secretaría General su notificación y a la Sub. Gerencia de Tecnología de Información y la Comunicación su publicación en el portal Institucional.



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
GERENTE

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
ALCALDE